



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 22 de julio de 2009.

Núm. Ext. 231

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 558 POR EL QUE SE NOMBRA AL C. JOSÉ LUIS BUENO BELLO COMO COMO CONSEJERO DEL IVAL.

Pág. 16

folio 1096

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 061 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VER., VENDER DIVERSOS TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

folio 1058

ACUERDO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO CONCEDER AL GOBIERNO FEDERAL EL USO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL RECLUSORIO REGIONAL PERICLES NAMORADO URRUTIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VER.

folio 1095

#### SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DEL ESTADO.

folio 1092

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVI INCISO D) DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XVI INCISO D) Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO N° 061

**PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN VENTA LOS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESE LUGAR, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2.	PRECIO M2
1.-	VIRGINIA RODRÍGUEZ GARCIA	LOTE 02 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH No.3, COL 3 DE MAYO.	93.00	\$279.00
2.-	ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LOTE 05 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH No.9, COL 3 DE MAYO.	110.00	\$330.00
3.-	ELODIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	LOTE 06 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH No.11, COL 3 DE MAYO.	74.31	\$223.00
4.-	LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ	LOTE 07 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH No.8, COL 3 DE MAYO.	75.50	\$227.00
5.-	ADELINA ZENDEJAS AGUIRRE	LOTE 08 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH No.9, COL 3 DE MAYO.	53.16	\$159.00
6.-	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ	LOTE 09 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH No.10, COL 3 DE MAYO.	54.50	\$164.00
7.-	LUIS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	LOTE 10 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL 3 DE MAYO.	79.75	\$239.00
8.-	BERTILO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	LOTE 12 MZNA. 01 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL 3 DE MAYO.	51.00	\$210.00
9.-	EVA MARTÍNEZ VAZQUEZ	LOTE 01 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.13, COL 3 DE MAYO.	40.00	\$120.00
10.-	MARIA LUCIA GARCÍA HERNÁNDEZ	LOTE 02 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL 3 DE MAYO.	112.00	\$336.00
11.-	CELIA UTRERA CASTILLO	LOTE 03 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.16, COL 3 DE MAYO.	87.00	\$261.00
12.-	FIDEL Y TERESA HERNÁNDEZ GABRIEL	LOTE 04 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL 3 DE MAYO.	156.00	\$468.00

13.-	CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUZMÁN	LOTE 05 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.17, COL. 3 DE MAYO.	149.00	\$447.00
14.-	JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LOTE 06 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.18, COL. 3 DE MAYO.	47.00	\$141.00
15.-	ROSA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LOTE 07 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.19, COL. 3 DE MAYO.	51.83	\$155.00
16.-	FELIPA ABURTO MARTÍNEZ	LOTE 08 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	59.00	\$177.00
17.-	HERMILA HERNÁNDEZ GODOS	LOTE 09 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.21, COL. 3 DE MAYO.	156.00	\$468.00
18.-	MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ	LOTE 16 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.22, COL. 3 DE MAYO.	67.00	\$201.00
19.-	ANTONIO CASTAÑEDA GARCÍA	LOTE 11 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.23, COL. 3 DE MAYO.	81.00	\$243.00
20.-	FERMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ Y CATALINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LOTE 12 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.25, COL. 3 DE MAYO.	64.00	\$192.00
21.-	FRANCISCA GUZMÁN DURÁN	LOTE 13 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	59.00	\$177.00
22.-	ÁNGEL MÉNDEZ LÓPEZ	LOTE 15 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.15, COL. 3 DE MAYO.	72.00	\$216.00
23.-	LORENZO MARTÍNEZ ZARAGOZA	LOTE 19 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.30, COL. 3 DE MAYO.	150.00	\$450.00
24.-	JOSÉ ROBERTO UTRERA GARCÍA	LOTE 21 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	129.00	\$399.00
25.-	CRISTINA DOMÍNGUEZ	LOTE 22 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	46.00	\$138.00
26.-	FACUNDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LOTE 23 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	45.00	\$135.00
27.-	RICARDA MARTÍNEZ RÍOS	LOTE 23-A MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	32.00	\$96.00
28	SALVADOR MARTÍNEZ RÍOS	LOTE 24 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.34, COL. 3 DE MAYO.	67.00	\$201.00
29.-	AURELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LOTE 25 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	129.00	\$387.00
30.-	GUILLERMO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	LOTE 26 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	136.50	\$410.00
31.-	ELVIRA ALDUCÍN	LOTE 27 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	112.00	\$336.00
32.-	MARICELA CRUZ VÁZQUEZ	LOTE 28 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.38, COL. 3 DE MAYO.	60.41	\$181.00
33.-	MARCELO COLORADO HERNÁNDEZ	LOTE 29 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.39, COL. 3 DE MAYO.	60.00	\$180.00

34.-	JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ VÁZQUEZ	LOTE 30 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.13, COL 3 DE MAYO.	30.00	\$90.00
35.-	ADRIANA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	LOTE 31 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH S/N, COL. 3 DE MAYO.	28.00	\$84.00
36.-	MANUEL FLORES GUZMÁN	LOTE 32 MZNA. 02 CALLE CARLOS R SMITH No.27, COL 3 DE MAYO.	37.00	\$111.00
37.-	BARTOLO HUERTA MÉNDEZ	LOTE 11 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.16, COL. EL ROSARIO.	45.38	\$136.00
38.-	SERAFINA CASTELÁN FLORES	LOTE 12 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.77, COL. EL ROSARIO.	38.00	\$114.00
39.-	MARÍA GÓMEZ HUERTA	LOTE 13 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.79, COL. EL ROSARIO.	45.92	\$138.00
40.-	ADOLFO RAMÍREZ AYALA	LOTE 14 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO	48.00	\$144.00
41.-	CRUZ ÁVILA BRAVO	LOTE 15 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	50.00	\$150.00
42.-	JUANA HERNÁNDEZ GABRIEL	LOTE 16 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO	122.00	\$366.00
43.-	VÍCTOR MENDOZA PÉREZ	LOTE 17 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	66.00	\$198.00
44.-	SANTOS MENDOZA PÉREZ	LOTE 18 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.89, COL. EL ROSARIO	91.16	\$273.00
45.-	MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN	LOTE 19 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91, COL. EL ROSARIO	44.00	\$132.00
46.-	GUILLERMO RÍVAS HERNÁNDEZ	LOTE 20 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.93, COL. EL ROSARIO.	66.20	\$199.00
47.-	REYNA GABRIEL SANTIAGO Y JOSÉ ARNULFO CRUZ GABRIEL	LOTE 21 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.95, COL. EL ROSARIO.	65.53	\$195.00
48.-	MARCIAL AGUILAR SALAS	LOTE 22 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	76.00	\$230.00
49.-	ALBERTO MENDOZA GUZMÁN	LOTE 23 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	68.00	\$204.00
50.-	LUISA AGUILAR MORALES	LOTE 24 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	67.00	\$201.00
51.-	ABRAHAM VELASCO PÉREZ	LOTE 25 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.20, COL. EL ROSARIO.	59.30	\$178.00
52.-	ELOY VELASCO PÉREZ	LOTE 26 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.104, COL. EL ROSARIO.	67.54	\$203.00
53.-	ESTEBAN VELASCO PÉREZ	LOTE 27 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	55.00	\$165.00
54.-	MARÍA AURORA MORALES SEGURA	LOTE 28 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.107, COL. EL ROSARIO.	80.61	\$242.00

55.-	HORACIO HERNÁNDEZ	CRUZ	LOTE 29 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. EL ROSARIO.	80.00	\$249.00
56.-	ANA LILIA ZÁRATE	MORALES	LOTE 30 MZNA. 03 CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.112, COL. EL ROSARIO.	85.00	\$256.00

ASI COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE VERACRUZ PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "RAFAEL HERNANDEZ OCHOA" CLAVE 30DPR5299X, DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,351.00 M2, UBICADO EN LA CALLE CARLOS R. SMITH SIN NUMERO DE LA COLONIA 3 DE MAYO EN ESE LUGAR.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA INSTITUCIÓN SEÑALADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO.- EL ACTO JURÍDICO QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.-OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO, QUE ELIJA EL ADQUIRENTE.

2.- ESTE ACUERDO DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL.

3.- DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ CONTENER LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, QUE DISPONE: "ARTÍCULO 478.- LA ENAJENACIÓN A PARTICULARES SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES SIGUIENTES: I. OBLIGARSE A CONSTRUIR Y HABITAR SU VIVIENDA, EN UN PLAZO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN POR EL CONGRESO; II. NO GRAVAR, NI ARRENDAR O DAR EN USO, APROVECHAMIENTO O EN USUFRUCTO EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESCRITURACIÓN; SE EXCEPTÚA DE ESTA DISPOSICIÓN EL GRAVAMEN QUE SE CONSTITUYA PARA EDIFICAR SU CASA HABITACIÓN, SIEMPRE QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO; Y III. SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO."

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL LUCIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D A D O** EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DIP. LEOPOLDO TORRES GARCÍA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA.

DIP. HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE  
SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 1058

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a conceder al Gobierno Federal el uso y disfrute de un inmueble de 76-35-82-00 hectáreas con construcción incorporada, donde se encuentra el reclusorio regional Pericles Namorado Urrutia, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Ver., por un término no mayor a un año seis meses, lo cual se formalizará mediante un convenio de colaboración entre los

Gobiernos Federal y Estatal, dentro del marco del Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

Leopoldo Torres García  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado secretario  
Rúbrica.

## SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

**Dr. Jerónimo Francisco Folgueras Gordillo**, en mi carácter de Presidente del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 1, 7, 13, 15, 16 y 17 de la Ley número 523 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las líneas estratégicas del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, en materia de crecimiento y empleo, se encuentra, entre otras, la de posicionar al turismo como política de Estado, para que la actividad turística, que enlaza y fortalece los factores de la economía, sea motor del desarrollo de Veracruz.

Que el artículo 7 de la Ley número 523 de Turismo para el Estado, dispone que a fin de lograr el desarrollo turístico de la entidad, la Secretaría de Turismo y Cultura se auxiliará y coparticipará en el ámbito de sus respectivas competencias con los siguientes órganos:

Dependencias de la Administración Pública Estatal;  
Comisión de Turismo del Congreso del Estado;  
Consejo Consultivo Turístico Estatal;  
Consejos Consultivos Turísticos Regionales;  
Las Direcciones de Turismo Municipales; y  
Consejos Consultivos Turísticos Municipales.

Que el artículo 13 de la propia Ley define a los Consejos Consultivos Turísticos, como los Órganos Colegiados de consulta, asesoría y apoyo técnico, los cuales tienen por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, privado y social con incidencia directa o indirecta en el sector Turismo del Estado, para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados.

Que con fecha 24 de marzo del año 2009, ante los testigos de Honor Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Lic. Rodolfo Elizondo Torres, Secretario de Turismo del Gobierno Federal, se procedió a la instalación solemne del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se acordó expedir su Reglamento, para establecer las atribuciones, obligaciones, permanencia y revocación del nombramiento de sus miembros, la periodicidad de sus sesiones, los procedimientos para la toma y ejecución de sus decisiones y la forma de su organización interna, sin detrimento de que oportunamente se emitan los Lineamientos Específicos y Acuerdos que procedan.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 1.-** El Consejo Consultivo Turístico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el Consejo, es un órgano colegiado de consulta, asesoría y apoyo técnico, con domicilio en la ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya función primordial es propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, privado y social, logrando la participación y consenso de todos los miembros pertenecientes al sector en las políticas públicas y programas de gobierno en materia turística.

**Artículo 2.-** El Consejo como órgano supremo de los Consejos Consultivos Turísticos, fungirá como enlace directo con la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante la Secretaría, para efectos de planeación, dirección, ejecución y evaluación de la actividad turística.

**Artículo 3.-** El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- a).- El Secretario de Turismo y Cultura Estatal, quien lo presidirá.
- b).- Tres integrantes de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado.
- c).- Dos representantes por cada una de las Regiones Turísticas del Estado, siendo un miembro del sector público y un miembro del sector privado; y
- d).- Cinco representantes de las principales cámaras empresariales del sector.

Podrán nombrarse además los Asesores que se considere necesarios, así como un Secretario Técnico del Consejo, quienes asistirán a las sesiones del órgano colegiado, con voz, pero sin voto.

El cargo de integrante del Consejo será honorífico, y cada uno de los consejeros podrá nombrar un suplente, para que lo represente en caso de sus eventuales ausencias.

El Consejo podrá conformar las Subcomisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarias para el estudio de asuntos específicos, por sector o por materia, que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos.



**Artículo 4.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Concertar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- II. Coadyuvar para la creación del Plan Estatal de Turismo;
- III. Participar en las revisiones y evaluaciones periódicas que se realicen sobre el Plan Estatal de Turismo;
- IV. Servir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico a la Secretaría, a través de grupos de trabajo con funciones plenamente definidas y diferenciadas.
- V. Proponer a la autoridad competente, a los prestadores de servicios turísticos y autoridades que ameriten sanción por violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables;
- VI. Colaborar con la Secretaría para la creación y manejo de la imagen turística del estado;
- VII. Proponer aquellos empresarios que destaquen por el impulso al turismo de calidad dentro del servicio que éstos presten, con el objeto de hacerlos candidatos al Premio Estatal a la Calidad Turística del Estado de Veracruz;
- VIII. Colaborar con la Secretaría para la creación del Inventario de Riquezas Turísticas del Estado, así mismo remitir dicha información a la Secretaría de Turismo Federal para la creación del Catálogo Nacional;
- IX. Colaborar para la creación del Calendario de Actividades Recreativas y Turísticas del Estado que deberá realizar la Secretaría;
- X. Colaborar con la Secretaría en la elaboración de la convocatoria para el Premio Estatal a la Calidad Turística, así mismo formar parte del jurado calificador para el otorgamiento del mismo;
- XI. Participar en las decisiones para la utilización del Fondo Veracruzano para la promoción turística;
- XII. Impulsar entre sus miembros la inscripción de éstos en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos; y
- XIII. Todas aquellas actividades que en el ámbito de sus competencias propicien el desarrollo turístico del Estado.

**Artículo 5.-** El Consejo podrá sesionar en Pleno o en Subcomisiones o Grupos de Trabajo.

**Artículo 6.-** El Consejo sesionará trimestralmente en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y en forma extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico.

**Artículo 7.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a discutir, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 8.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la celebración de las mismas con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que deberá efectuarse y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a discutir, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 9.-** Para que el Pleno o las Subcomisiones o Grupos de Trabajo del Consejo sesionen validamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en la misma sesión se resolverá sobre los asuntos contenidos en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes. En ambos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes.

**Artículo 10.-** Cada sesión se iniciará con la lista de asistencia para verificar el quórum, y enseguida se procederá a dar lectura a la orden del día, y en su caso al acta de la sesión anterior, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este Reglamento.

**Artículo 11.-** Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del Presidente impidan que un proyecto, proposición o estudio pueda ser

discutido en el momento, se turnará desde luego a la Subcomisión o Grupo de Trabajo que corresponda o que se constituya en ese segmento.

Si se turna a la Subcomisión o Grupo de Trabajo, ésta quedará obligada a presentar el dictamen y/o la minuta de trabajo correspondiente a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocará a sesión extraordinaria.

**Artículo 12.-** Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del Pleno en lo general, es decir, en conjunto; o en lo particular, cada una de las partes, si así lo amerita el caso.

**Artículo 13.-** Considerado por el Pleno y declarado discutido un asunto por el Presidente, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del caso, a someterlo a votación para su resolución y acuerdo correspondiente.

**Artículo 14.-** Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptadas por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza.

**Artículo 15.-** De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información correspondientes. Una vez aprobada un acta por el Consejo en Pleno, será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

**Artículo 16.-** El Presidente adoptará y propondrá en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. Así mismo, en todo momento podrá solicitar informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a quienes encabezan las Subcomisiones o Grupos de Trabajo.

**Artículo 17.-** Al Presidente del Consejo, corresponde:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Turismo y Cultura;

II.- Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;

III.- Constituir las Subcomisiones o Grupos de Trabajo que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos;

IV.- Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo; y

V.- Realizar a propuesta y previa aprobación del Pleno, las invitaciones a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los sectores social y privado cuando así lo requieran la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo.

**Artículo 18.-** Al Secretario Técnico del Consejo, corresponde:

I.- Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias previo acuerdo con el Presidente;

II.- Convocar por instrucciones del Presidente a las sesiones del Consejo, en los términos dispuestos por este Reglamento;

III.- Preparar la orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;

IV.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto;

V.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al Pleno;

VI.- Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre, y someterlas a consideración del Pleno para su aprobación y recabar la firma del Presidente y la propia;

VII.- Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el Pleno o por las Subcomisiones o Grupos de Trabajo; y

VIII.- Las demás que les sean conferidas por el Presidente y por el Pleno.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;

II.- Proponer el desarrollo de temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo;

III.- Integrar las Subcomisiones o Grupos de Trabajo, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;

IV.- Proveer lo necesario para prestar el apoyo que requieran las tareas del Consejo y el logro de los objetivos de sus programas de trabajo; y

V.- Las inherentes al cargo o que les sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

**Artículo 20.-** El Secretario Técnico deberá presentar un informe anual al Presidente, quien lo someterá al Consejo reunido en Pleno para su aprobación y aceptado que sea, será remitido al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Turismo y Cultura. Dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Consejo.

Igualmente informará al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Turismo y Cultura en cualquier momento acerca de los avances de los trabajos que expresamente se le encomienden al Consejo.

**Artículo 21.-** Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

I.- Constituir un foro participativo y de consulta para el análisis, estudio y proposición de soluciones sobre los asuntos específicos que les competa según éste Reglamento y los encomendados por el Consejo;

II.- Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos a consideración del Consejo; y

III.- Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que se les hubieren encomendado.

**Artículo 22.-** Las Subcomisiones o Grupos de Trabajo serán coordinados por quien designe el Presidente.

TRANSITORIOS

**Artículo Único.**- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los veinte del mes de mayo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

DR. JERÓNIMO FRANCISCO FOLGUERAS GORDILLO. PRESIDENTE  
DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

RÚBRICA

Licenciado Gerardo Cruz Tejeda, Director Jurídico de la Secretaría de Turismo y Cultura, hago constar y:

### **Certifico**

Que el presente legajo compuesto de – OCHO – fojas útiles en su anverso, es copia fiel del original del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que tuve a la vista, y que la firma que lo calza corresponde al Dr. Jerónimo Francisco Folgueras Gordillo, Secretario de Turismo y Cultura, por lo cual expido la presente en términos del artículo 13, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve.

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 10 de julio de 2009

Oficio número 189/2009

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracciones I y XIX y 38 de la Constitución Política Local; 35, párrafo 2, 38 y Sexto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 558

**Artículo primero.** Se nombra como Consejero del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información al ciudadano José Luis Bueno Bello, que fungirá en su cargo por un período de seis años.

**Artículo segundo.** Comuníquese esta resolución a los ciudadanos Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, auditor general del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y al ciudadano José Luis Bueno Bello, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Artículo tercero.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve.

Leopoldo Torres García, diputado presidente.—Rúbrica.  
Hugo Alberto Vásquez Zárate, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001243 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1096

### EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge**    **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.  
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.  
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23  
[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)